

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESIÓN
Causantes:	MIGUEL ROBERTO LEGUIZAMON BEJARANO y DORA ELVIA MARTINEZ DE LEGUIZAMON
Radicación:	110013110011-2019-0003000
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	ORDENA ACREDITAR

La heredera reconocida, Dra. DORA ELSY PINEDA MARTINEZ, quien actúa en causa propia como profesional del derecho, solicita al despacho la suspensión del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 516 del C.G.P., como quiera que cursa Proceso de Pertenencia por prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio ante el Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., con el Radicado N° 2019-563, e indica que el fallo que corresponda dictar en el mentado proceso declarativo, influye necesariamente en la decisión del proceso de la referencia; para lo cual se dispone:

PRIMERO: Requerir a la memorialista a fin de que acredite el estado actual del proceso del cual se hace referencia y que cursa en el Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., adosando igual forma copia del libelo del mismo.

SEGUNDO: Permanezca el expediente en secretaria, a la espera de los documentos aquí requeridos; una vez se adosen a las diligencias, ingrese el proceso al despacho, para efectos de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

At

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 60 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--